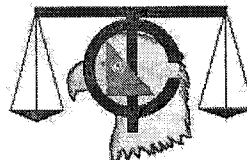




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 08 de Junio de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10440-SD-08, caratulado: "S/ CONTRATACION DE PERSONAL DCCION. GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS – SRTA. MABEL VAZQUEZ".-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por Sr. Vocal Contador, CPN Claudio A. Ricciuti, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene a este Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, el expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10440-SD-08, caratulado: "S/ CONTRATACION DE PERSONAL DCCION. GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS – SRTA. MABEL VAZQUEZ", a los fines de fundar mi voto.-----

A fojas 56 de las presentes actuaciones obra la Nota Letra D.G.R.H. N° 620/09, suscripta por la señora Directora de Recursos Hídricos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, ingeniera Adriana B. URCIUOLO, mediante la que solicitó la remisión del expediente N° 1044-SD/08, a fin de realizar la renovación del contrato de la señora Mabel VAZQUEZ.-----

A fojas 61, se agregó la Nota Letra D.G.R.H. N° 632/09, del 10 de agosto de 2009, por la cual la ingeniera Adriana B. URCIUOLO, requirió al señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente la renovación del contrato celebrado con la señora VAZQUEZ, quien cumple funciones en la Dirección a su cargo desde octubre del año 2008.-----

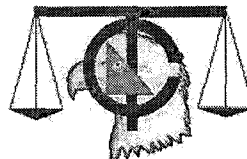
Seguidamente, mediante la Nota Letra S.D.S. y A. N° 324/09, el señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, doctor Nicolás LUCAS, solicitó a la Gobernadora de la Provincia que autorice la contratación de la señora VAZQUEZ por el término de doce (12) meses y a fin de prestar servicios en el área de Recursos Hídricos, lo que fue autorizado a fojas 64.-----

A continuación, se incorpora copia del contrato de locación de servicios registrado bajo el número 14197 (fs. 92/94), celebrado entre la señora Mabel VAZQUEZ y la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, doctor Nicolás LUCAS, el 27 de octubre de 2009.-----

Seguidamente, obra agregada el Acta de Constatación Control Previo T.C.P. N° 08/10 – ADM. CENTRAL (fs. 104), por la que el Auditor Fiscal, CPN Lisandro CAPANNA, observó: (i) el alejamiento de lo estipulado en el artículo 73 inciso 2), dadas las sucesivas contrataciones de la señora Mabel VAZQUEZ; (ii) que aún cuando el contrato de locación de servicios celebrado con la señora VAZQUEZ se



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

encuentra ya suscripto, no obra agregado el comprobante definitivo del S.I.G.A., acorde a la etapa presupuestaria del compromiso definitivo.-----

Posteriormente, mediante el Informe Contable Letra T.C.P.-ADM. CENTRAL N° 36/10, el Auditor Fiscal actuante indicó que correspondía mantener las observaciones 1) y 2).-----

Por su parte, el Secretario Contable del Tribunal de Cuentas, CPN Emilio E. MAY, emitió la Disposición N° 23/10 por la que mantuvo las observaciones 1) y 2) del Acta de Constatación N° 08/10.-----

Seguidamente, por el informe N° 410/10, Letra DGAF-SDSyA, el Director General de Administración Financiera, César Daniel RENKO, manifestó que a fin de que se proceda al levantamiento del reparo N° 2, a fojas 116 incorporaba copia autenticada de la reserva de crédito efectuada oportunamente.-----

En última instancia, por la Nota Letra S.D.S. y A. N° 206/10, el señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, doctor Nicolás LUCAS, efectuó su descargo a las observaciones formuladas por el Acta de Constatación N° 08/10, que fueran mantenidas por Disposición de Secretaría Contable N° 23/10.-----

#### **Mi opinión.**-----

Por mi parte, considero que procede imprimir a la Nota Letra S.D.S. y A. N° 206/10 (fs. 118/119), el trámite de apelación contra el Acta de Constatación N° 08/10 – ADM. CENTRAL y contra el artículo 1° de la Disposición Secretaría Contable N° 23/2010, en los términos del Punto 4 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02.-----

En esta instancia, la primer cuestión a analizar se vincula con el apartamiento por parte de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de las pautas emanadas del artículo 73 inciso 2) de la Constitución Provincial, que refiere a la prohibición de contratar personal temporario de cualquier índole que no se funde en razones de estricta necesidad funcional y especialidad.-----

A fin de adentrarnos en el estudio de la temática mencionada, es dable recordar que este Organismo de Control Provincial ha puesto de resalto en Acuerdos Plenarios anteriores, que en relación a los presupuesto exigidos por el artículo 73 inciso 2) de la Constitución Provincial, destacada doctrina ha indicado que, partiendo de la prohibición que establece dicha norma, las excepciones que pueden admitirse deben encontrarse fundadas en dos razones, que son las de *especialidad y estricta necesidad funcional*, "*...es decir que no admite una u otra, porque para tal caso hubiera previsto "o". La primera fundamentación que debe justificar la contratación temporaria se refiere a la especialidad, ésta hace a las características del personal a contratar, por ejemplo técnicos o profesionales, y la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

*segunda se refiere al área requirente, que debe presentar una estricta necesidad funcional y no cualquier tipo de necesidad. Es decir que no podrá utilizarse esta figura para contratar personal que realice las funciones propias y habituales de la administración, impidiendo también la norma con su redacción, la renovación de tales contratos (la mayoría de las veces indefinidamente) porque la estricta necesidad funcional prevista si se mantiene pierde tal carácter para transformarse en una actividad normal y habitual de la administración. Es evidente que con tal prescripción los constituyentes han establecido pautas muy precisas para la contratación temporaria, puesto que como principio general la han prohibido y si bien han previsto excepciones a la prohibición, éstas revisten carácter riguroso. Tal deberá ser el criterio a respetar por los tres poderes provinciales."* (Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego concordada, Anotada y Comentada- Dra. Silvia COHN- Ed. Abeledo Perrot, pag. 278/ 279)". (Conf. Acuerdos Plenarios N° 461 y N° 490).-----

En consecuencia, serán siempre dos los requisitos en que deben fundamentarse las excepciones al artículo 73 inciso 2) de la Carta Magna Provincial. Ellos son: la *estricta necesidad funcional* y la *especialidad*.-----

En relación al cumplimiento de la exigencia de *especialidad*, el señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, en su nota de fojas 118/119, al efectuar su descargo, manifestó que la señora VAZQUEZ "...posee capacitación de nivel universitario por estar cursando el último año de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales de la UNPA, carrera que cubre la especialidad para la cual la Sra. Vázquez está contratada...".-----

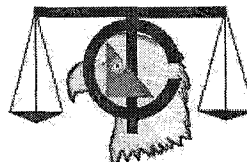
A fin de efectuar un mejor análisis de la cuestión, cabe agregar que según se desprende de la Resolución S.D.S. y A. N° 211/09, que autorizó la contratación de la señora VAZQUEZ, dicho contrato se encuadró en el artículo 26, inciso 3, apartado h) de la Ley Territorial 6, que se encuentra reglamentado por el Decreto Provincial N° 630/00, modificado por sus similares N° 948/00 y N° 1568/00.-----

En este contexto, la citada norma reglamentaria ha tenido por objeto establecer "...pautas sobre acreditación profesional, universitaria y terciaria e intelectual del contratado, como así también, especificaciones sobre rendición de documentación, las que hasta el momento no habían sido suficientemente explicitadas...". (Conf. Considerandos Decreto provincial N° 630/00).-----

Con ese horizonte, el Ejecutivo Provincial reguló en su artículo 1°, inciso b) punto 1, que la contratación debe estar debidamente fundamentada "...en razones de *especialidad y estricta necesidad funcional*..." y, asimismo, que el expediente administrativo que se forme, deberá contar como mínimo con la acreditación



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

profesional o de idoneidad, incorporando al mismo "Título profesional, universitario, terciario o secundario, según corresponda otorgado por autoridad competente, (la acreditación profesional, mediante título profesional universitario acredita y justifica la idoneidad requerida).-----

Antecedentes profesionales o que justifiquen el conocimiento al respecto.-----

Capacitación, asistencia a cursos, congresos, etc.-----

Publicaciones."-----

Sin embargo, de las constancias obrantes en el expediente bajo estudio, si bien se desprende que la señora VAZQUEZ, al 16 de abril de 2008, era alumna regular de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, no surge que se encuentre cursando el último año de la carrera, dado que el certificado analítico agregado a fojas 77, sólo acredita que ha aprobado nueve (9) asignaturas, sin que conste en los presentes actuados un plan de carrera que habilite a este Tribunal a verificar que el haber aprobado la cantidad de materias acreditadas mediante el certificado analítico de fojas 77, signifique que a la interesada le resta únicamente un año para finalizar sus estudios y acceder al título de ingeniera en recursos naturales.-----

Tampoco, a entender de quien suscribe, los antecedentes académicos, de capacitación y laborales mencionados en el curriculum vitae de la señora VAZQUEZ, agregado a fojas 3/9, resultan suficientes para tener por justificado el requisito de *especialidad* que exige la Manda Constitucional y el Decreto Provincial N° 630/00, modificado por sus similares N° 948/00 y N° 1568/00.-----

Como corolario de lo señalado, es de mi opinión que las consideraciones vertidas por el doctor LUCAS en la nota de fojas 118/119, no resultan suficientes a los fines de tener por cumplido el requisito de *especialidad* mencionado.-----

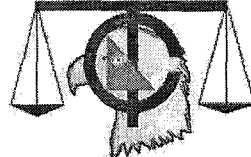
Sobre la exigencia de razones de *estricta necesidad funcional*, atento a las sucesivas contrataciones que ha realizado la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente con la señora VAZQUEZ (fs. 37/38 y 83/84), se observa que la necesidad de contar con la prestación que efectúa ha devenido en permanente, por lo que no puede acreditarse la *estricta necesidad funcional* que exige la manda constitucional.-----

Como corolario de lo señalado, al no encontrarse cumplidas las exigencias del artículo 73 inciso 2) de la Constitución de la Provincia, la contratación de la señora VAZQUEZ no puede encuadrarse en la excepción allí prevista.-----

Ahora, dada la importancia de las tareas que realiza la contratada y que el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 14197 se encuentra en curso de ejecución desde octubre de 2009, es de mi opinión que debería



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

levantarse la observación efectuada por el Acta de Constatación Control Previo T.C.P. N° 08/10 – ADM. CENTRAL, mantenida por Disposición de Secretaría Contable N° 23/10, al sólo efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente pueda contar con los servicios de la señora Mabel VAZQUEZ; indicándole asimismo al señor Secretario, doctor Nicolás LUCAS, que al término del contrato registrado bajo el N° 14197, deberá realizar los trámites correspondientes a fin de contar con personal de planta permanente que cubra las necesidades del servicio o bien cubrir la vacante necesitada, cumpliendo las exigencias derivadas los Decretos N° 24/08 y N° 3683/07, bajo apercibimiento de hacerlo personalmente responsable del eventual perjuicio fiscal que pudiera ocasionarse o, en su defecto, de hacerlo pasible las sanciones que pudieran corresponder, todo ello conforme lo previsto en los artículo 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.-----

Respecto de la observación 2), efectuada por el Acta de Constatación Control Previo N° 08/10-ADM. CENTRAL y mantenida por Disposición de Secretaría Contable N° 23/10, atento a la documental incorporada a fojas 116 por el Director General de Administración Financiera, César Daniel RENKO y lo expresado por el Secretario Contable, CPN Emilio E. MAY, a fojas 130 vta., es de mi opinión que corresponde levantar dicho reparo.-----

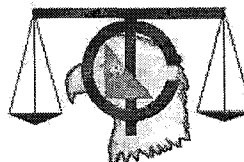
Por las consideraciones vertidas, propongo el dictado de un acto administrativo que disponga:-----

1) LEVANTAR la observación 1), efectuada por el Acta de Constatación Control Previo T.C.P. N° 08/10 – ADM. CENTRAL, mantenida por Disposición de Secretaría Contable N° 23/10, al sólo efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente pueda contar con los servicios de la señora Mabel VAZQUEZ en lo inmediato; indicándole asimismo al señor Secretario, doctor Nicolás LUCAS, que al término del contrato registrado bajo el N° 14197, deberá realizar los trámites correspondientes a fin de contar con personal de planta permanente que cubra las necesidades del servicio o bien cubrir la vacante necesitada, cumpliendo las exigencias derivadas los Decretos N° 24/08 y N° 3683/07, bajo apercibimiento de hacerlo personalmente responsable del eventual perjuicio fiscal que pudiera ocasionarse o, en su defecto, de hacerlo pasible las sanciones que pudieran corresponder, todo ello conforme lo previsto en los artículo 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.-----

2) LEVANTAR la observación 2), efectuada por el Acta de Constatación Control Previo N° 08/10-ADM. CENTRAL y mantenida por Disposición de Secretaría Contable N° 23/10 por los motivos expuestos en los considerandos.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

- 3) REQUERIR al Auditor Fiscal actuante en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente que efectúe el seguimiento del cumplimiento de lo solicitado en el punto 1 del presente acto administrativo.-----
- 4) NOTIFICAR con copia certificada del presente y remisión del expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10440-SD-08, caratulado: "S/ CONTRATACION PERSONAL DCCION. GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS – SRTA. MABEL VAZQUEZ", al señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, doctor Nicolás LUCAS.-----
- 5) NOTIFICAR con copia certificada de la presente, a la señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Fabiana RIOS, para su conocimiento.-----
- 6) NOTIFICAR en el Organismo a las Secretarías Legal y Contable y al Auditor Fiscal actuante.-----
- 7) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia certificada del acto administrativo a dictarse, a fin de que tome debida nota de lo resuelto por la presente; haciéndose saber al señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, doctor Nicolás LUCAS, que la reiteración en los hechos importará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) y 44 de la Ley provincial N° 50, siempre que ello no constituya un hecho más grave.-----
- Es mi voto".-----

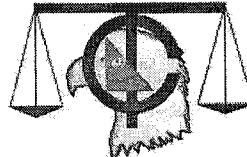
Por último emite su Voto el **Sr. Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel Longhitano** señalando: "...Viene a examen de este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el Expediente del registro de la Gobernación N° 010440-SD AÑO 2008 caratulado: "S/ CONTRATACIÓN PERSONAL DCCION. GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS . SRTA. MABEL VAZQUEZ" a los fines de fundar mi voto.-----

Las actuaciones bajo examen ya merecieron tratamiento por parte del Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, CPN Claudio A. Ricciuti, por lo que me remito a los antecedentes detallados por el mismo en honor a la brevedad.-----

En primer lugar, debo advertir que si bien adhiero a la medida propuesta en el punto 1 del proyecto de Acuerdo Plenario, en el sentido de dejar sin efecto la Observación N° 1 del Acta de Constatación Previa N° 0813/10, no comparto el requerimiento efectuado al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dr. Nicolás LUCAS, tendiente a que al término del contrato celebrado con la Sra. Mabel Vázquez deberá realizar los trámites correspondientes a fin de contar con personal de planta permanente que cubra las necesidades del servicio o bien cubrir la vacante necesitada, cumpliendo las exigencias derivadas de los Decretos N° 24/08 y 3683/07, todo ello bajo apercibimiento de hacerlo personalmente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

responsable del eventual perjuicio fiscal que pudiera ocasionarse o, en su defecto, de hacerlo pasible de las sanciones que pudieran corresponder.-----

Al respecto ya me he expedido en el marco de los Expedientes del registro de la Gobernación N° 012383-GM AÑO 2009 caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL– LICENCIADA EN PSICOLOGIA NATALIA SOLEDAD MERCADO", N° 000326–SG AÑO 2010 caratulado: "S/ RENOVIACIÓN CONTRATO SR. QUIROGA VÍCTOR", N° 014244–ME Año 2007 caratulado: "PROMOCIÓN ECONOMICA FISCAL – SECRETARIA S/ BRIGADA DE INCENDIOS FORESTALES REF. CONTRATOS" y N° 014814–ME Año 2007 caratulado: "PROMOCION ECONOMICA Y FISCAL – SECRETARI S/ CONTRATO DE SERVICIO DEL SR. VEGA GERMAN".-----

En dichas oportunidades he dejado sentado mi criterio en el sentido de que la incorporación de personal a planta permanente resulta una decisión que se encuentra en cabeza de la Administración, la cual es la única con atribución suficiente para ponderar que las tareas encomendadas a personal contratado se han tornado de carácter permanente, así como para evaluar la capacidad técnica profesional de dicho personal.-----

Sin perjuicio de dejar sentada mi discrepancia, cabe recordar que la postura sentada por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, conformada por el Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO y por el Vocal Contador, CPN Claudio A. RICCIUT ya se ha expedido en el sentido de que corresponde efectuar el mentado requerimiento, a través de los Acuerdos Plenarios N° 2030, N° 2026, N° 2002, N° 2000, N° 2029, N° 2027, N° 1995 y N° 2005.-----

Consecuentemente, en virtud del criterio sentado por la mayoría de este Plenario de Miembros y a fin de evitar un dispendio administrativo innecesario, cabría estar al dictado del acuerdo plenario propuesto por el señor Vocal Contador.-----

Es mi voto".-----

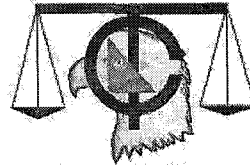
Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N°50, y encontrándose conformada la mayoría dispuesta en el Artículo 27 del mismo cuerpo legal-----

**RESUELVE**-----

**ARTÍCULO 1°.- LEVANTAR** la observación 1), efectuada por el Acta de Constatación Control Previo T.C.P. N° 08/10 – ADM. CENTRAL, mantenida por Disposición de Secretaría Contable N° 23/10, al sólo efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente pueda contar con los servicios de la señora Mabel VAZQUEZ en lo inmediato; indicándole asimismo al señor Secretario,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

doctor Nicolás LUCAS, que al término del contrato registrado bajo el N° 14197, deberá realizar los trámites correspondientes a fin de contar con personal de planta permanente que cubra las necesidades del servicio o bien cubrir la vacante necesitada, cumpliendo las exigencias derivadas los Decretos N° 24/08 y N° 3683/07, bajo apercibimiento de hacerlo personalmente responsable del eventual perjuicio fiscal que pudiera ocasionarse o, en su defecto, de hacerlo pasible de las sanciones que pudieran corresponder, todo ello conforme lo previsto en los artículo 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.-----

**ARTÍCULO 2°.- LEVANTAR** la observación 2), efectuada por el Acta de Constatación Control Previo N° 08/10-ADM. CENTRAL y mantenida por Disposición de Secretaría Contable N° 23/10 por los motivos expuestos en los considerandos.-----

**ARTÍCULO 3°.- REQUERIR** al Auditor Fiscal actuante en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente que efectúe el seguimiento del cumplimiento de lo solicitado en el Artículo 1° del presente acto administrativo.-----

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** con copia certificada del presente y remisión del expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 10440-SD-08, caratulado: "S/ CONTRATACION PERSONAL DCCION. GRAL. DE RECURSOS HIDRICOS – SRTA. MABEL VAZQUEZ", al señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, doctor Nicolás LUCAS.-----

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** con copia certificada de la presente, a la señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Fabiana RIOS, para su conocimiento.-----

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** en el Organismo a las Secretarías Legal y Contable y al Auditor Fiscal actuante.-----

**ARTÍCULO 7°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia certificada del presente acuerdo plenario, a fin de que tome debida nota de lo resuelto en el mismo; haciéndole saber al señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, doctor Nicolás LUCAS, que la reiteración en los hechos importará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) y 44 de la Ley provincial N° 50, siempre que ello no constituya un hecho más grave.-----

**Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----**

**En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

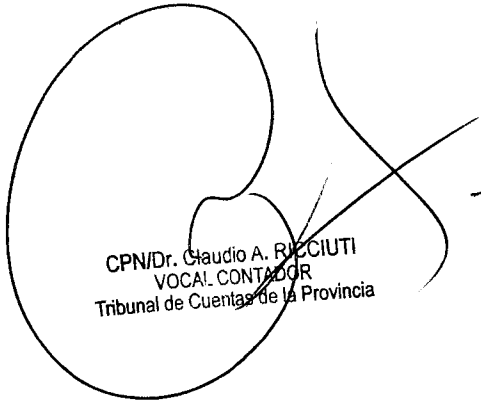


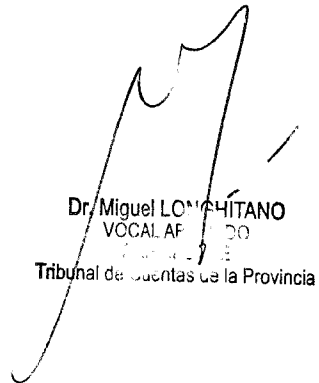
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.----

ACUERDO PLENARIO Nº 2035 .-

  
CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia